RAWSON, 11 de julio de 2.023.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“B., J. J. y Otros c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros y Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 24.561 - Año: 2.016)**. ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante ID 1088330 la señora Perito Contador P. B. R., practica liquidación de los honorarios regulados en la SI N° 49/2.022. Acompaña planilla de liquidación SICAL en la cual sobre el monto del proceso determinado en la suma de $32.691.602,39 (capital + intereses) en la sentencia individualizada precedentemente calcula intereses desde del 04/08/2.021 hasta el 23/05/2.023. ----------

------ Que de tal liquidación se ordenó correr traslado por proveído de fecha 13 de junio de 2.023, y cumplido este, no fue contestado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.** Que por SI N° 49/2.022 de fecha 20 de abril de 2.022 (fs. 756/761 y vta.) se aprobó el monto del proceso, en la suma de $32.691.602,39 y se regularon los honorarios de la Perito Contadora en el 4%. Las costas originadas por esa actuación, se impusieron en un 50% a la parte actora, en la medida del interés de cada actor; y el otro 50% a cargo de los condenados en costas en el proceso principal, debiendo la percepción de los honorarios ajustarse a esas proporciones. ----------

------ **2.** En esta oportunidad la Perito Contadora calcula intereses desde el 04/08/2.021 hasta el 23/05/2.023, a la “Tasa Activa para Préstamos Personales del B. del C. SA”, sobre el monto del proceso ($32.691.602,39) lo que arroja la suma de $39.311.651,87 y arriba a un total de $72.003.254,26. Sobre dicho monto determina sus emolumentos del 4% en la suma de $2.880.130,17 y calcula el IVA en $604.827,33, ascendiendo el total a $3.484.957,50. ----------

------ 3. Que analizada la liquidación de honorarios presentada mediante el ID 1088330 por la Perito Contadora, surge que correctamente se ha tomado el monto del proceso establecido en la SI N° 49/2.022 como así también el cálculo intereses desde el 4/08/2.021 hasta el 23/05/2.023 (“Tasa Activa para Préstamos Personales del B. del C. SA”- $39.311.651,87) y sobre el total de $72.003.254,26 determinó sus honorarios (4%) y el IVA correspondiente. -----

------ 4. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios practicada para la Perito Contadora P. B. R., en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS** (**$2.880.130,17**), que incluye intereses hasta el 23/05/2.023. Ello con más el impuesto al valor agregado por **SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS** (**$604.827,33**). Dichas sumas se encuentran a cargo de la actora en un 50% y a cargo de la demandada en el restante 50% conforme se estableciera en la SI N° 49/2.022. Respecto de ésta última, deberá estarse a lo establecido en la Ley I N° 209 y en el art. 31 y concordantes de la Ley V - N° 96, incorporado por la Ley V - N° 190. ----------

------ **5**. No corresponde regular honorarios por la presente, ya que la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.-

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ 1°) **APROBAR** la liquidación de honorarios practicada por la señora Perito Contadora P. B. R. (ID 1088330), en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.880.130,17)**, que incluye intereses hasta el 23/05/2.023. Ello con más la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($604.827,33)** en concepto de IVA.

Dichos montos se encuentran a cargo de la actora en un 50% y a cargo de la demandada en el restante 50%. Respecto de ésta última, deberá estarse a lo establecido en la ley I N° 209 y en el art. 31 y concordantes de la Ley V - N° 96, incorporado por la Ley V - N° 190. ----------

------ 2°) **REGISTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Ricardo A. NAPOLITANI, Silvia A. BUSTOS y Mario Luis VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 13 de julio de 2.023. S.I. REGISTRADA

BAJO EL Nº /2.023. CONSTE. ----------

Fdo. Mónica Cristina DENCOR – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.